

Los Decretos, Órdenes y Resoluciones que publique este órgano tendrán carácter oficial y su cumplimiento será obligatorio. Depósito Legal PP 76-0992.

Distribuida por la Imprenta de Mérida C.A. en su sede ubicada en la calle 20 entre avenidas 6 y 7, № 6-56. Mérida, Estado Bolivariano de Mérida

Año MMXXIV / Mes V

MÉRIDA, 27 DE MAYO DE 2024

N° 5569

SUMARIO

Decreto N° 127, emanado del Gobernador del Estado, mediante el cual se procede a modificar el Decreto Reglamento Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" emitido por el Decreto Nº 336, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Bolivariano de Mérida N° 318 de fecha 25 de septiembre de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO Nº 127

MÉRIDA, 07 DE MAYO DE 2024 AÑOS 214°, 165°,25° DE LA REVOLUCIÓN

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

En el uso de las atribuciones conferidas en los artículos 77, 78 y 85 numeral 24 de la Constitución del Estado Bolivariano de Mérida, artículos 6 y 55, numeral 3, de la Ley de Reforma a la Ley de Administración Pública del Estado Bolivariano de Mérida. En concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y demás leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado es el máximo Jerarca de la Administración Pública Estadal, al cual corresponde la dirección, coordinación y control de la actividad administrativa de los órganos de la Gobernación del Estado Bolivariano de Mérida.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del Estado, fomentar, proteger y divulgar el patrimonio cultural tangible e intangible, histórico, documental y bibliohemerográfico, étnico y lingüístico del estado y acrecentar los valores multiétnicos, pluriculturales e interculturales constitutivos de la identidad nacional, estadal y local.

CONSIDERANDO

Que el Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" reconoce la Trayectoria Profesional, Periodismo Escrito, Periodismo Radiofónico, Periodismo Institucional, Periodismo Multimedia y Periodismo Audiovisual

CONSIDERANDO

Que el Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito", se otorga a periodista con ejercicio continuado de la profesión, de intachable conducta ciudadana, sustentada en la integridad, rectitud, solidaridad y manifiesta vocación de servicio dentro del Estado

CONSIDERANDO

Que se hace necesario actualizar el Reglamento Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito", emitido por medio de Decreto N°336, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Bolivariano de Mérida N° 318 de fecha 25 de Septiembre de 2018, con el propósito de que sea coherente con las realidades de las nuevas tendencias periodísticas conforme con la Cumbre 4 para el enaltecimiento de la Merideñidad, previsto en el Plan de Desarrollo Estadal de las 5 Cumbres.

DECRETA

Artículo Primero: Se procede a modificar el Decreto Reglamento Premio Estadal de Periodismo "Emilio

Menotti Spósito", emitido por Decreto N°336, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Bolivariano de Mérida N° 318 de fecha 25 de Septiembre de 2018, sólo en lo que respecta a lo siguiente:

Artículo Segundo: Se suprime el ordinal E del artículo 2 referente a la beca de estudios, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 2: El Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" consistirá en:

a)Una medalla de honor dorada, en cuyo centro estará labrada la efigie de Emilio Menotti Spósito, en la parte superior, la identificación del premio y en la parte inferior, llevará impresa la fecha "27 de Junio Día Nacional del Periodista", la cual penderá de una cinta del color correspondiente a la carrera de Comunicación Social.

b)Un botón dorado, el cual tendrá grabada la identificación del premio y en el centro la fecha "27 de Junio".

c)Un diploma que describirá el nombre del "Premio Estadal de Periodismo Emilio Menotti Spósito", la categoría por la cual se confiere el reconocimiento, el nombre del ganador o ganadora, el nombre de la autoridad que confiere el premio y la fecha en la cual se otorgará.

d)Gratificación en recursos numerarios en Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral máximo y mínimo para Contrataciones Públicas (UCAU) discreción de la máxima autoridad regional.

Artículo Tercero: Se crea un nuevo artículo 8 referente a la continuidad del ejercicio profesional del postulante en la mención a la que aspira participar, corriéndose la respectiva correlación de artículos, continuando con su secuencia normal, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 8: En cada mención, el postulante deberá aportar una compilación de trabajos realizados para demostrar la continuidad en el ejerció profesional,

Planilla c	de	E١	٧C	alU	a	cić	ó∩		3	STARLE .
Premio Estadal Spósito Menció Postulado:							Ме	not	ti	
CRITERIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERTINENCIA DEL TEMA	0	\circ	0					0		\bigcirc
CALIDAD DEL CONTENIDO	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc		\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc
CALIDAD DE LA TITULACIÓN	\bigcirc									
CALIDAD DE LAREDACCIÓN	\bigcirc									
PROFUNDIDAD DEL TEMA	\bigcirc									
ACOMPAÑAMIENTO GRÁFICO	\bigcirc									
				_						
Observación				То	tal:					
Oficino								lo N	lári	do

dentro del año evaluado en dicha mención. La continuidad no determinará ni influirá en la decisión del ganador, su únicopropósito será demostrar la constancia del ejercicio del periodista en la mención postulada.

Artículo Cuarto: Se modifica el artículo 13 para incorporar un parágrafo único, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 13: El Jurado Calificador llevará a cabo las siguientes actividades:

1.Deberá celebrar su primera reunión al tercer día siguiente de su designación con el objeto de conocer la lista certificada de los agremiados del Colegio Nacional de Periodistas, Seccional Mérida. De cada reunión se levantará un acta.

2. Seguidamente, mediante invitación publica dirigida a los periodistas del Estado, a través de un (01) medio escrito, el de mayor circulación en el Estado, se invitará a participar a los periodistas en el lapso y lugar hábil previsto para la recepción de los recaudos.

3.A partir del 1 de Junio del año correspondiente comenzarán a sesionar en la respectiva sede.

4.El día 25 de Junio del año correspondiente, el Jurado Calificador emitirá el veredicto sobre el otorgamiento del Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito", el cual anunciará oficialmente en rueda de prensa. El veredicto del Jurado Calificador será el producto del criterio unánime o de un proceso de votación, este último se realizará de forma secreta. En el acta se hará constar los periodistas ganadores.

5.El día 27 de Junio del año correspondiente, se hará entrega del Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito", en acto público,conforme se prevé en el presente Reglamento.

Parágrafo único: para los efectos de llevar registro de las evaluaciones el Jurado Calificador empleará el Modelo de la Planilla de Ponderación anexada al presente decreto.

<u>Planilla d</u>	de	Ε	V	alı	JC	C	ió	\cap	\(\frac{1}{2}\)	9	
Premio Estadal Spósito Menció Postulado:									ott	i	
CRITERIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
PERTINENCIA DEL TEMA	\bigcirc	\bigcirc									
CALIDAD DEL CONTENIDO	\circ	\bigcirc	\bigcirc								
CLARIDAD EN EL LENGUAJE	\bigcirc	\bigcirc									
CALIDAD DE LA EDICIÓN	\bigcirc	\bigcirc									
MUSICALIZACIÓN	\bigcirc	\bigcirc									
PRONUNCIACIÓN Y DICCIÓN	\bigcirc	\bigcirc									
ENTREGA DE GUION	\circ	0	0	0	0	0	0	0	0	\bigcirc	
Observación				Т	ota	l:					
Oficino de la Gabernació									- Mé	- - -	

Planilla d	de	E	V	alı	JC	C	ió	\cap	5	
Premio Estadal Spósito Menció Postulado:									ott	i
CRITERIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERTINENCIA DEL TEMA	\bigcirc	\supset	0	0	0	0	0	0	\bigcirc	\circ
CALIDAD DEL CONTENIDO	\bigcirc	\supset	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	0	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc
CLARIDAD DEL LENGUAJE	\bigcirc	\supset	\bigcirc							
CALIDAD DE LA EDICIÓN	\bigcirc	\supset	\bigcirc							
CALIDAD DE IMAGENES	\bigcirc	\supset	\bigcirc							
MUSICALIZACIÓN Y SONIDO	\bigcirc	\supset	\bigcirc							
PRONUNCIACIÓN Y DICCIÓN	\bigcirc	\supset	\bigcirc							
ENTREGA DEL GUION	\bigcirc	\supset	0	0	0	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc
Observación				Т	ota	t:				

<u>Planilla</u> d	de	Ε	V	alı	JC	C	ió	\cap	1	A.	-
Premio Estadal Spósito Menció Postulado:									ott	i	
CRITERIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
CALIDAD DE LA INFORMACIÓN	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	0	0	\bigcirc	0	\bigcirc	0	\bigcirc	
PERTINENCIA DEL TEMA	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	0	0	0	0	\bigcirc	
CALIDAD DEL CONTENIDO	\bigcirc	0	\bigcirc								
PROFUNDIDAD DEL TEMA	\bigcirc	0	\bigcirc								
RECOPILACIÓN DE FUENTES	\bigcirc										
MANEJO DE LOS FORMATOS	\bigcirc										
CALIDAD DE LOS FORMATOS	\bigcirc										
Observación				Т	ota	l:					
Oficine	a Ce	ntr	alc	de I	nfo	rmc	cić	n			

Planilla d	le Evaluación	
	de Periodismo Emilio Me n Periodismo Institucion	
CRITERIOS	1 2 3 4 5 6 7 8	3 9 10
EXALTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	0000000	
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	0000000	
CALIDAD DEL CONTENIDO	0000000	000
CALIDAD DE REDACCIÓN	0000000	
PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL	0000000	
Observación	Total:	
Oficin	Central de Información	
de la Gobernacio	n del Estado Bolivariano	de Mérida

Artículo Quinto: Se modifica el artículo 16 para establecer algunas definiciones, a fines de facilitar la justa interpretación del sentido de la Norma presente, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 16: A los fines del presente Reglamento se define lo siguiente:

Medios de comunicación Social

Medios de comunicación social o medios masivos de comunicación. Son aquellos que alcanzan a un gran número de la población, se caracterizan por transmitir información de carácter público. A su vez, se caracterizan según el medio o soporte que utilizan para la transmisión de la información

Se clasifican en:

Audiovisuales. Son aquellos, cuyos mensajes pueden ser simultáneamente vistos y escuchados. Se basan en dispositivos tecnológicos que emiten imágenes y sonidos con el fin de transmitir la información pública. Radiofónicos. Medios que se basa exclusivamente en información trasmitida bajo formato sonoro. Requiere un proceso de producción mucho más sencillo que la

televisión. El desarrollo tecnológico ha contribuido a la aparición de radios online, las cuales se basan, en la mayoría de los casos, en contenidos auditivos como podcasts que son distribuidos en plataformas digitales. Son todas las publicaciones que contienen información escrita, transmitida en periódicos, revistas y otros medios de interés periodístico bien sea impreso o digital.

Multimedia. Son las publicaciones de informaciones cuya producción y distribución de información está conformada por dos o más formatos/recursos multimedia que sea de publicación ins-tantánea, interactiva para la audiencia, que goce de versatilidad y que se adapten a diversas platafor-mas. En un producto periodístico multimedia el usuario tendrá la posibilidad de conocer el mismo tema desde diferentes formas como video, texto, infografías, fotografías, etc.

Géneros periodísticos. Son todas esas formas de textos periodísticos destinadas a transmitir información. Va desde una simple noticia hasta las formas extensas y más complejas como los reportajes.

Reportaje. Es un texto periodístico informativo que profundiza en el tratamiento de una noticia. Al igual que ésta, da a conocer un hecho determinado en forma clara, pero siempre contiene información que permite al lector hacerse una idea más completa sobre el hecho ocurrido. Por ello, para escribir un reportaje no basta con conocer el hecho, sino que requiere de una investigar profunda. El reportaje es el principal ejemplo del periodismo de investigación, pues acude a fuentes creíbles y variadas, que incluso puede contrastar entre sí. Se espera que abarque todos los frentes de una temática para sustentarla y explicarla lo mejor posible. Además de testimonios, soporta su información en cifras, imágenes (fotos y videos) y otros recursos sólidos.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio

de Gobierno del Estado Bolivariano de Mérida. En la ciudad de Mérida a los sietes (07) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

Refrendado

RICHARD JOSÉ LOBO SILVOLI SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO Nº 127

MÉRIDA, 07 DE MAYO DE 2024 AÑOS 214°, 165°, 25°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

REGLAMENTO PREMIO ESTADAL DE PERIODISMO "EMILIO MENOTTI SPÓSITO"

Artículo 1: El Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" se otorgará a los Profesionales de la Comunicación Social, cuyo trabajo informativo y orientador sea desarrollado dentro del Estado Bolivariano de Mérida y haya calificado como mejor, durante el período comprendido entre el 1 de junio hasta el 31 de Mayo del año siguiente.

Artículo 2: El Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" consistirá en:

a)Una medalla de honor dorada, en cuyo centro estará labrada la efigie de Emilio Menotti Spósi-to, en la parte superior, la identificación del premio y en la parte inferior, llevará impresa la fecha "27 de Junio Día Nacional del Periodista", la cual penderá de una cinta del color correspondiente a la carrera de Comunicación Social.

b)Un botón dorado, el cual tendrá grabada la identificación del premio y en el centro la fecha "27 de Junio".

c)Un diploma que describirá el nombre del "Premio Estadal de Periodismo Emilio Menotti Spósito", la categoría por la cual se confiere el reconocimiento, el nombre del ganador o ganadora, el nombre de la autoridad que confiere el premio y la fecha en la cual se otorgará.

d)Gratificación en recursos numerarios en Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral máximo y mínimo para Contrataciones Públicas (UCAU) discreción de la máxima autoridad reginal.

Artículo 3: El Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" y sus nominaciones, serán otorgado al periodista con ejercicio continuado de la profesión, de intachable conducta ciudadana, susten-tada en la integridad, rectitud, solidaridad y manifiesta vocación de servicio dentro del Estado Bolivariano de Mérida.

Artículo 4: El Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" y sus nominaciones, serán entregados en acto público, presidido por el Gobernador del Estado el 27 de Junio.

Artículo 5: El Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" distinguirá dos galardones: el primero denominado Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" Trayectoria Profesional correspondiente al lapso respectivo. El segundo denominado Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" en cinco (05) menciones: Periodismo Escrito, Periodismo Radiofónico, Periodismo Institucional, Periodismo Audiovisual y Periodismo Multimedia.

Artículo 6: Podrán optar al Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" los Comunicadores Sociales egresados de cualquier casa de estudio superior acreditada para expedir títulos universitarios en la profesión de Periodismo o comunicación Social. El aspirante debe tener mínimo un año de experiencia en el ejercicio del periodismo y ejercer sus funciones en medios de comunicación social, instituciones públicas, privadas o de libre ejercicio dentro del Estado Bolivariano de Mérida.

Artículo 7: El Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" será otorgado en seis menciones a saber: Trayectoria Profesional, Periodismo Escrito, Periodismo Radiofónico, Periodismo Institucional, Periodismo Multimedia y Periodismo Audiovisual.

1.La mención de Trayectoria Profesional se otorgará a la persona que, según el Jurado Calificador, tenga una destacada Trayectoria profesional y moral intachable e incuestionable, que tenga un desempeño en las distintas ramas de periodismo, entiéndase como, Periodismo Escrito, Radiofónico y Televisivo de forma Privada o Institucional, con mínimo con diez (10) años de ejercicio continuo en el Estado Bolivariano de Mérida. No será admisible la candidatura del ganador de dicha mención en la edición anterior del Premio. La Gratificación en numerario será fijada por el Gobernador del Estado. 2.Para optar al Premio Estadal "Emilio Menotti Spósito" en su mención Periodismo Escrito: será considerado un trabajo de investigación en cualquiera de los géneros periodísticos, publicados en un diario, semanario, revista y/o boletín impreso o digital, así como también cualquier trabajo literario producido por una imprenta y/o editorial. La Gratificación en numerario para esta nominación será fijada por el Gobernador del Estado.

3.Para optar al Premio Estadal "Emilio Menotti Spósito" mención Periodismo Radiofónico: serán considerados los programas informativos y de opinión, reportajes o micros informativos difundidos, así como también Podcast cuya naturaleza sea de difusión radial. Se tomará en cuenta para esta categoría los programas de transmisión en línea. La Gratificación en numerario para esta nominación será fijada por el Gobernador del Estado.

4.Para optar al Premio Estadal "Emilio Menotti Spósito" mención Periodismo Institucional: se otorgará al periodista que haya elaborado un trabajo para su divulgación simultanea por distintos medios (escritos, radio, televisión y medios digitales), publicado en al menos uno de los medios de comunicación antes mencionados. El aspirante debe consignar materiales que contengan elementos comunicacionales e informativos en torno a un mismo tema. Los contenidos presentados deben enaltecer la función social de la organización. La gratificación en numerario para esta nominación será fijada por el Gobernador del Estado.

5. Para efectos del presente ordinal, se entenderán los siguientes conceptos como:

a)Periodismo Digital: El ejercicio periodístico en la producción y distribución de información por medio de plataformas digitales.

b)Periodismo Multimedia: La producción y distribución de información conformada por dos o más formatos multimedia que sean de publicación instantánea, interactiva para la audiencia, que goce de versatilidad, pudiendo adaptarse a diversas plataformas. En este sentido se entenderá que el Premio Estadal "Emilio Menotti Spósito" mención Periodismo Multimedia, se otorgará al periodista

que haya realizado un trabajo de investigación periodística, publicado en medios digitales, y en el cual se aprecie la versatilidad en el manejo de estos formatos. La gratificación en numerario para esta nominación será fijada por el Gobernador del Estado.

6.Para optar al Premio Estadal "Emilio Menotti Spósito" Mención Periodismo Audiovisual se considerarán programas informativos, de opinión, entrevistas, reportajes micros informativos transmitidos por algún canal de televisión o medio digital. La gratificación en numerario para esta nominación será fijada por el Gobernador del Estado.

Artículo 8: En cada mención, el postulante deberá aportar una compilación de trabajos realizados para demostrar la continuidad en el ejerció profesional, dentro del año evaluado en dicha mención. La continuidad no determinará ni influirá en la decisión del ganador, su único propósito será demostrar la constancia del ejercicio del periodista en la mención postulada.

Artículo 9: : Será potestad del Jurado Calificador del Premio Estadal "Emilio Menotti Spósito", determinar los ganadores conforme al proceso de evaluación. El Jurado calificador estará conformado por siete (7) miembros, distribuidos de la siguiente manera: Tres (3) representantes del Colegio Nacional de Periodistas Seccional Mérida, el Ganador de la Trayectoria Gremial del año anterior, dos (2) Invitados de la Gobernación del Estado y el Director de la Oficina Central de Información. El Jurado Calificador deberá constituirse para las evaluaciones antes del 5 de Junio de cada año. En caso que el Colegio Nacional de Periodistas Seccional Mérida, no realice ninguna designación, corresponderá en consecuencia la designación del Jurado faltante a la Gobernación del Estado Bolivariano de Mérida.

Artículo 10: Para ser acreedor del Premio Estadal "Emilio Menotti Spósito" se requiere de manera indispensable:

1. Estar inscrito en el Colegio Nacional de Periodistas Seccional Mérida.

2. Ejercer sus funciones de manera continua en el ámbito geográfico del Estado demostrable a través de un oficio emitido por el medio o institución.

3. Estar solventes al 30 de mayo del año correspondiente con el Colegio Nacional de Periodistas seccional Mérida.

4.No haber sido objeto de sanciones por parte del Tribunal disciplinario del Colegio Nacional de Periodistas.

5.No haberse postulado en la misma categoría por la cual fue galardonado en la edición anterior.

Se faculta al Jurado Calificador para que verifique la certeza de la información suministrada por los aspirantes al Premio Estadal "Emilio Menotti Spósito". Artículo 11: Los aspirantes al Premio Estadal "Emilio Menotti Spósito" podrán ser postulados por la institución o el medio, público o privado, donde ejerce, o de forma personal para participar en el Premio Estadal "Emilio Menotti Spósito", sin embargo, en caso de ser nominado por una institución o el medio donde labora y que a su vez se haya postulado por cuenta propia, la o el periodista deberá manifestar a la Oficina Central de Información en cuál postulación desea participar. Para formalizar su inscripción ante la Oficina Central de Información de la Gobernación del Estado Bolivariano de Mérida, deberá presentar los siguientes recaudos:

- a)Una copia del Título en Comunicación Social emanado de una Casa de Estudio Superior facultada para ello.
- b)Una copia de la Cédula de Identidad.
- c)Una copia del Carnet de agremiado del Colegio Nacional de Periodistas, Seccional Mérida.
- d)Una Carta de Solvencia del Colegio Nacional de Periodistas Seccional Mérida.
- e)Una copia de la Planilla de Postulación facilitada por la Oficina Central de Información.
- f)Una Carta de acreditación del medio donde labora.
- g)Un trabajo periodístico de investigación de acuerdo a la mención en la cual participará publicado en cualquier medio de comunicación social.
- h)Una copia del Currículo Vitae acompañado de los respectivos soportes.
- i)Cualquier otro requisito que considere necesario el Jurado Calificador.

Los recaudos serán presentados en físico, contenidos en una carpeta marrón o vía digital por medio de un correo electrónico facilitado por la Oficina Central de Información para tal fin.

Parágrafo Único: Para quienes optan a la mención Periodismo Audiovisual, el trabajo a evaluar debe ser presentado con su guion y en formato "Audio y Video intercalado" (audio video interleave o .AVI) o MP4 y en caso de haber sido difundido por un medio digital, deben consignarse los respectivos vínculos a la publicación en línea. Para quienes optan a la mención Periodismo Radiofónico, el trabajo a evaluar debe ser presentado en formato MP3 acompañado del respectivo certificado de transmisión y su guion.

Planilla c	de	E١	vc	alu	a	ció	ó∩			
Premio Estadal Spósito Menció Postulado:							Ме	not	ti	
CRITERIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERTINENCIA DEL TEMA	0	0	0	0					0	\circ
CALIDAD DEL CONTENIDO	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc		0	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc
CALIDAD DE LA TITULACIÓN	\bigcirc	0	\bigcirc							
CALIDAD DE LAREDACCIÓN	\bigcirc									
PROFUNDIDAD DEL TEMA	\bigcirc									
A C O M P A Ñ A M I E N T O G R Á F I C O	\bigcirc									
Observación				То	tal:					
Oficina de la Gobernació								le M	lérie	da -

Artículo 12: El Jurado Calificador del Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito" designado el 02 de Mayo de cada año por el Gobernador del Estado, estará conformado por siete (07) miembros, tres (03) representantes designados por la Junta Directiva del Colegio Nacional de Periodistas, Seccional Mérida. El director de la Oficina Central de Información, dos (02) invitados especiales por parte de la Oficina Central de Información y el Ganador de la Trayectoria Profesional de la edición anterior. Una vez conformado el Jurado Calificador, serán anunciados en rueda de prensa.

Artículo 13: El Jurado Calificador llevará a cabo las siguientes actividades:

- 1.Deberá celebrar su primera reunión al tercer día siguiente de su designación con el objeto de conocer la lista certificada de los agremiados del Colegio Nacional de Periodistas, Seccional Mérida. De cada reunión se levantará un acta.
- 2. Seguidamente, mediante invitación publica dirigida a los periodistas del Estado, a través de un (01) medio escrito, el de mayor circulación en el Estado, se invitará a participar a los periodistas en el lapso y lugar hábil previsto para la recepción de los recaudos.
- 3.A partir del 1 de Junio del año correspondiente comenzarán a sesionar en la respectiva sede.
- 4.El día 25 de Junio del año correspondiente, el Jurado Calificador emitirá el veredicto sobre el otorgamiento del Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito", el cual anunciará oficialmente en rueda de prensa. El veredicto del Jurado Calificador será el producto del criterio unánime o de un proceso de votación, este último se realizará de forma secreta. En el acta se hará constar los periodistas ganadores.
- 5.El día 27 de Junio del año correspondiente, se hará entrega del Premio Estadal de Periodismo "Emilio Menotti Spósito", en acto público, conforme se prevé en el presente Reglamento.

Parágrafo único: para los efectos de llevar registro de las evaluaciones el Jurado Calificador empleará el Modelo de la Planilla de Ponderación anexada al presente decreto.

Planilla d	de	Ε	V	alı	JC	C	ió	\cap	3	-
Premio Estadal Spósito Menció Postulado:									ott	i
CRITERIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PERTINENCIA DEL TEMA	0	0	0	0	\bigcirc	0	0	0	0	0
CALIDAD DEL CONTENIDO	\bigcirc	0	0	0	\bigcirc	0	0	0	0	\circ
CLARIDAD EN EL LENGUAJE	\circ	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	0	0	0	\circ
CALIDAD DE LA EDICIÓN	\circ	0	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	0	\bigcirc	\bigcirc	\circ
MUSICALIZACIÓN	\bigcirc	\circ								
PRONUNCIACIÓN Y DICCIÓN	\bigcirc	\circ								
ENTREGA DE GUION	\circ	0	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	0	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\circ
Observación				Т	ota	t:				
Oficina de la Gobernació									∍ Me	érida

<u>Planilla</u> c	de	E	V	alı	JC	C	ió	\cap	7. 40	1	Care
Premio Estadal Spósito Menció Postulado:									ott	i	
CRITERIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
PERTINENCIA DEL TEMA	\circ	0	0	0	0	0	0	0	0	\bigcirc	
CALIDAD DEL CONTENIDO	\circ	\bigcirc	0	\bigcirc	0	0	0	\bigcirc	0	\bigcirc	
CLARIDAD DEL LENGUAJE	\circ	\bigcirc	0	\bigcirc	0	0	0	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	
CALIDAD DE LA EDICIÓN	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	0	0	0	\bigcirc	0	\bigcirc	
CALIDAD DE IMAGENES	\circ	\bigcirc									
MUSICALIZACIÓN Y SONIDO	\bigcirc										
PRONUNCIACIÓN Y DICCIÓN	\bigcirc										
ENTREGA DEL GUION	\circ	0	\bigcirc								
Observación				Т	ota	t:					
Oficina de la Gobernació									• M	éride	

<u>Planilla</u> d	de	E	V	alı	JC	C	ió	\cap	3	1
Premio Estadal Spósito Menció Postulado:									ott	i
CRITERIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CALIDAD DE LA INFORMACIÓN	\circ	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	0	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc
PERTINENCIA DEL TEMA	\circ	0	0	\bigcirc	0	0	0	0	\bigcirc	\circ
CALIDAD DEL CONTENIDO	\circ	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	0	0	0	\bigcirc	\bigcirc
PROFUNDIDAD DEL TEMA	\circ	\bigcirc	\circ							
RECOPILACIÓN DE FUENTES	\bigcirc									
MANEJO DE LOS FORMATOS	\circ	\bigcirc								
CALIDAD DE LOS FORMATOS	\bigcirc	\bigcirc	0	0	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc	\circ
Observación				Т	ota	t:				
Oficing	o Ce	ntr	ol c	te I	nfo	rmo	ció	'n		

Planilla c	de	Ε	V	alı	JC	C	ió	\cap	7. A.C.	1	e Fas
Premio Estadal Spósito Menció Postulado:										i	
CRITERIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
EXALTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	\circ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	\bigcirc	\bigcirc	0	0	0	0	0	0	\bigcirc	\bigcirc	
CALIDAD DEL CONTENIDO	\circ	\bigcirc									
CALIDAD DE REDACCIÓN	\circ	\bigcirc	0	0	\bigcirc	0	0	0	\bigcirc	\bigcirc	
PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Observación				Т	ota	l:					
Oficino	Се	ntr	alc	de I	nfo	rmo	oció	'n.			

Artículo 14: La evaluación de los postulantes se hará utilizando una planilla de ponderación facilitada por la Oficina Central de Información, donde se estimarán los distintos conceptos y elementos que serán acordados por el Jurado Calificador, como, los criterios a evaluar, los cuales se fijarán de forma numérica del 1 al 10, siendo este último la máxima puntuación. Al final serán sumados y el postulante con mayor calificación será nombrado ganador o ganadora de las menciones correspondientes.

Parágrafo Único: La mención de Trayectoria Profesional se decidirá por medio de votación secreta del Jurado Calificador. La escogencia se decidirá conforme la mayoría simple.

Artículo 15: Las dudas que surjan sobre el procedimiento establecido para el Jurado Calificador, serán resueltas por los mismos a través de votación teniendo en cuenta la normativa vigente en la Ley del Ejercicio de Periodismo y su Reglamento, las normas que regulan el otorgamiento de premios de Periodismo o cualquier otra que regule la actuación de los agremiados al Colegio Nacional de Periodistas Seccional Mérida.

Artículo 16: A los fines del presente Reglamento se define lo siguiente:

Medios de comunicación Social

o digital.

Medios de comunicación social o medios masivos de comunicación. Son aquellos que alcanzan a un gran número de la población, se caracterizan por transmitir información de carácter público. A su vez, se caracterizan según el medio o soporte que utilizan para la transmisión de la información Se clasifican en: •Audiovisuales. Son aquellos, cuyos mensajes pueden ser simultáneamente vistos y escuchados. Se basan en dispositivos tecnológicos que emiten imágenes y sonidos con el fin de transmitir la información pública. •Radiofónicos. Medios que se basa exclusivamente en información trasmitida bajo formato sonoro. Requiere un proceso de producción mucho más sencillo que la televisión. El desarrollo tecnológico ha contribuido a la aparición de radios online, las cuales se basan, en la mayoría de los casos, en contenidos auditivos como podcasts que son distribuidos en plataformas digitales. •Escritos. Son todas las publicaciones que contienen información escrita, transmitida en periódicos, revistas y otros medios de interés periodístico bien sea impreso

•Multimedia. Son las publicaciones de informaciones cuya producción y distribución de información está conformada por dos o más formatos/recursos multimedia que sea de publicación instantánea, interactiva para la audiencia, que goce de versatilidad y que se adapten a diversas plataformas. En un producto periodístico multimedia el usuario tendrá la posibilidad de conocer el mismo tema desde diferentes formas como video, texto, infografías, fotografías, etc.

Géneros periodísticos. Son todas esas formas de textos periodísticos destinadas a transmitir información. Va desde una simple noticia hasta las formas extensas y más complejas como los reportajes.

Reportaje. Es un texto periodístico informativo que profundiza en el tratamiento de una noticia. Al igual que ésta, da a conocer un hecho determinado en forma clara, pero siempre contiene información que permite al lector hacerse una idea más completa sobre el hecho ocurrido. Por ello, para escribir un reportaje no basta con conocer el hecho, sino que requiere de una investigar profunda. El reportaje es el principal ejemplo del periodismo de investigación, pues acude a fuentes creíbles y variadas, que incluso puede contrastar entre sí. Se espera que abarque todos los frentes de una temática para sustentarla y explicarla lo mejor posible. Además de testimonios, soporta su información en cifras, imágenes (fotos y videos) y otros recursos sólidos.

Artículo 17: La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Mérida.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18: Se deroga el Decreto N° 336 de fecha 25 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Bolivariano de Mérida N° 318 de la misma fecha.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Gobierno del Estado Bolivariano de Mérida. En la ciudad de Mérida a los siete 07 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

Refrendado.

RICHARD JOSÉ LOBO SIVOLI SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO